ORDENANZA XVIII Nº 299

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Dispóngase la creación de Caniles para mascotas con áreas delimitadas que reúnan las características necesarias para su funcionamiento en plazas parques y/o espacios verdes de uso público determinados por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 2.- Definición.Entiéndase por Caniles a las áreas delimitadas dentro de los espacios verdes de uso público, destinadas a la permanencia de caninos y paseadores de perros.

ARTÍCULO 3.- Son objetivos de la presente Ordenanza:

a)crear espacios de convivencia armónica entre canes y personas, en los espacios mencionados en el Artículo 1;

b)asegurar ambientes limpios e higienizados de uso público;

c)propiciar ámbitos de entretenimiento y desarrollo de actividades específicas de los caninos.

ARTÍCULO 4.-Dimensiones.Los Caniles serán emplazados en espacios verdes de uso público, cuya área será determinada por la Autoridad de Aplicación teniendo en cuenta la superficie de las plazas y parques de uso público.

ARTÍCULO 5.-Características.Los Caniles deberán contar con las siguientes características:

a)rejas perimetrales a partir de 1,20 metros de alto, doble puerta, con sistema de gravedad y encadenado de cemento que evite la corrosión de las rejas por la orina de los canes;

b) bebederos anti vandálicos específico para mascotas;

c) expendedor de bolsas para recolección de heces de los canes;

d) cestos diferenciados para heces de anímales:

e) espacio de cartelería informativa;

f)superficie de tipo natural o artificial que permita el drenaje de los residuos, para una adecuada limpieza, y que favorezca la manutención y el resguardo de la salud integral de los usuarios;

g) espacios de sombra garantizados dentro del Canil;

h) bancos para descanso;

i) juegos para canes, toboganes, túneles, etc, donde puedan desarrollar sus habilidades y destrezas.

ARTÍCULO 6.- Establécesela prohibición del ingreso de todo animal considerado peligroso o potencialmente peligroso según el Artículo 15, Capítulo II de la Ordenanza X – N° 11, y lo dispuesto en la Ordenanza XI - N° 48 (Antes Ordenanza Nº 849), salvo que el animal ingrese con bozal.

ARTÍCULO 7.-Obligacionespara el tutor responsable:

1. permanecer dentro del Canil junto a su mascota;
2. tener y presentar, toda vez que sea exigida por Autoridad competente, la libreta sanitaria del animal actualizada;
3. recolectar las heces en bolsas de residuos y depositarlas en los cestos diferenciados.

ARTÍCULO 8.-Establécesecomo Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza a la Secretaría o área que el Departamento Ejecutivo Municipal determine.

ARTÍCULO 9.-Presupuesto.-Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 10.-Facúltaseal Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 11.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo.